3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Orden de 21 de febrero de 2025, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2025.

El Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, define en su artículo 7.4 las ayudas económicas familiares como «aquellas prestaciones temporales de carácter preventivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades básicas de menores a su cargo cuando carecen de los recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social. Estas ayudas implicarán una intervención social complementaria».

Mediante el Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía, se establece que los créditos presupuestarios destinados a la financiación de dichos servicios sociales serán transferidos por la Consejería competente en la materia y distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes y las cantidades se abonarán en concepto de transferencias de financiación.

Por Orden de 6 de noviembre de 2023, se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales, disponiéndose en el artículo 15.1 que «con carácter anual y de conformidad con las disponibilidades presupuestaria, mediante orden de la Consejería competente en materia de infancia y adolescencia se procederá a determinar las cuantías a transferir a las entidades locales que desarrollen el programa de ayudas económicas familiares».

Como novedad para este ejercicio 2025, se han acogido al Programa los Ayuntamientos de Atarfe y Torrox, previa solicitud de los mismos, al haber superado los veinte mil habitantes y entrar en el ámbito de aplicación de la Orden de 6 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.

Para proceder al abono de las transferencias para la financiación del programa, será exigible la documentación establecida en el artículo 15.5 de la Orden de 6 de noviembre de 2023.

El Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, asigna a la misma competencias en el desarrollo de la red de los Servicios Sociales Comunitarios y competencias en la planificación, desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de infancia y conciliación.

En el presente ejercicio, el crédito disponible que se va a destinar para ayudas económicas familiares, en la partida 1800010000 G/31E/46504/00 01, correspondiente a los Presupuestos de la Junta de Andalucía para el año 2025, asciende a la cantidad de 3.926.998,00 €, sin perjuicio que a lo largo del ejercicio presupuestario puedan acordarse nuevos créditos estatales para financiar este Programa.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, en el ejercicio de las facultades atribuidas por la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma,

00316267

D I S P O N G O

Primero. Ordenar para el ejercicio 2025 la distribución de los créditos que deben satisfacerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios andaluces con población superior a veinte mil habitantes y las transferencias a los mismos, con cargo al crédito presupuestario del Servicio 01 y conforme se establece en el anexo, en virtud de lo dispuesto en el citado Decreto 203/2002, de 16 de julio, y en la Orden de 6 de noviembre de 2023, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales.

Segundo. Para proceder al abono de las transferencias correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.5 de la Orden de 6 de noviembre de 2023, las entidades locales, respecto del ejercicio anterior, deberán presentar a la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, dentro del primer trimestre del ejercicio o del plazo fijado en la resolución de ampliación del plazo de ejecución:

- La ficha de evaluación del ejercicio anterior, que reflejará información sobre la aportación económica de la Junta de Andalucía, la de la entidad local, en su caso, así como información sobre la modalidad de intervención, familias y personas menores de edad beneficiarias del programa, tipología de las ayudas concedidas o cualquier otra que se considere procedente para conocer la gestión del programa.
- Certificación emitida por la Intervención de la respectiva entidad local de que los fondos recibidos en concepto de financiación de las ayudas económicas familiares para el mencionado ejercicio, y los aportados por la entidad local en su caso, han sido destinados a la finalidad prevista, considerándose la relación de obligaciones reconocidas en el periodo de ejecución establecido, sin perjuicio de que la materialización de los pagos a las personas beneficiarias se realice con posterioridad a la fecha de finalización de dicho plazo.

Tercero. La presente orden tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 2025

MARÍA DOLORES LÓPEZ GABARRO
Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

A N E X O

PROVINCIA	AEF 2025 ENTIDADES LOCALES	JUNTA 2025
ALMERÍA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	105.237,00 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	94.650,00 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ADRA	11.226,00 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	39.736,00 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA	8.537,00 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	14.396,00 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	48.297,00 €

00316267

PROVINCIA	AEF 2025 ENTIDADES LOCALES	JUNTA 2025
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE VÍCAR	12.841,00 €
CÁDIZ	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	90.798,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	47.948,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	64.662,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA	16.482,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE BARBATE	11.072,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	11.835,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	44.445,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	10.533,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	109.159,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	36.464,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA	43.068,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	19.875,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ROTA	13.218,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	45.229,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	16.707,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA	36.056,00 €
CÓRDOBA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	119.510,00 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	151.112,00 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE BAENA	8.177,00 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CABRA	8.501,00 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	20.488,00 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	9.379,00 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO	9.416,00 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	9.427,00 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	14.423,00 €
GRANADA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	211.461,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	104.509,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR	11.176,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	11.873,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE ATARFE	10.479,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE BAZA	8.936,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	11.524,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE GUADIX	8.639,00 €

00316267

PROVINCIA	AEF 2025 ENTIDADES LOCALES	JUNTA 2025
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE LOJA	9.305,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE MARACENA	10.637,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	27.165,00 €
HUELVA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	96.749,00 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE HUELVA	66.779,00 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	9.999,00 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	10.458,00 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	8.659,00 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	8.652,00 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	9.624,00 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE LEPE	12.445,00 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE MOGUER	8.913,00 €
JAÉN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	139.717,00 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE JAÉN	49.154,00 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	8.416,00 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	16.668,00 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE LINARES	26.228,00 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	10.581,00 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA	14.735,00 €
MÁLAGA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	101.422,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	267.055,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE	20.095,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE	13.131,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	18.410,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA	32.003,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA	13.909,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE COÍN	12.218,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	31.919,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	33.150,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	63.047,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MIJAS	40.650,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE NERJA	8.690,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA	22.715,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE RONDA	14.787,00 €

00316267

PROVINCIA	AEF 2025 ENTIDADES LOCALES	JUNTA 2025
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	30.092,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE TORROX	8.218,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA	38.954,00 €
SEVILLA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	287.670,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	311.977,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	38.613,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	11.032,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CAMAS	14.360,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CARMONA	13.875,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO	15.559,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	68.489,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA	19.555,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	13.560,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	15.274,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE	18.096,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA	12.467,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	20.090,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	19.472,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	11.896,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE TOMARES	11.154,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE UTRERA	27.009,00 €
TOTAL		3.926.998,00 €

00316267